



CONTRATO IA-84-W57-925016992-N-2-2023, RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAES” Y POR OTRA PARTE, EL C. JORGE LUIS VALLE VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE “EL COBAES”

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NÚM. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2. QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL DR. **SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “**EL COBAES**”, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE “**EL COBAES**” SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE “**EL COBAES**” DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO N0. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚM. 23 DEL LIBRO NÚM. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4. QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA NÚM. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129, CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



2. DE "EL PROVEEDOR", DECLARA:

- 2.1. QUE ES PERSONA FÍSICA CON RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.
- 2.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO VAVJ9411019Y4.
- 2.3. QUE TIENE COMO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL COMERCIO AL POR MAYOR DE DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.
- 2.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. ÁLVARO OBREGÓN NÚM. 2500, COLONIA LOMAS DEL BOSQUE, CÓDIGO POSTAL 80179, EN ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 2.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 2.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- 3.1. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A CUBRIR CON RECURSOS FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN II Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ACTA NÚMERO 3/2023 DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2023, Y ANEXOS DE LA MISMA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2023 Y FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y BIENES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL COBAES” A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE 2023-B:

REACTIVO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
ABATELNGUA DE MADERA	CAJA c/100	8	\$65,50	\$524,00
ACEITE DE INMERSIÓN	5 mL	3	\$2.274,64	\$6.823,92
ACETATO DE ETILO ACS	100 mL	1	\$767,29	\$767,29
ACETONA	100 mL	4	\$729,86	\$2.919,43
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL AMBAR C/C TAPA	50 mL	1	\$729,86	\$729,86
ÁCIDO CLORHÍDRICO AMBAR 36-38%	100 mL	15	\$393,00	\$5.895,00
ÁCIDO SULFÚRICO 96-98%	100 mL	5	\$570,79	\$2.853,93
AGUA DESTILADA	1 LT	78	\$270,00	\$21.060,00
AGUJA DE DISECCIÓN RECTA MANGO DE PLÁSTICO	PIEZA	6	\$65,50	\$393,00
ALCOHOL ETÍLICO DE 70%	1 LT	45	\$159,07	\$7.158,21
ALCOHOL ETÍLICO DE 96%	1 LT	58	\$177,79	\$10.311,57
ALMIDON SOLUBLE	20 gr	14	\$217,46	\$3.044,44
ALUMINIO GRANULADO ACS	50 gr	15	\$1.730,30	\$25.954,50
ANARANJADO DE METILO AL 1%	50 mL	2	\$205,86	\$411,71
AZUFRE PRECIPITADO	20 gr	3	\$374,29	\$1.122,86
AZUL DE METILENO AL 1% ACS	50 mL	14	\$792,55	\$11.095,70
BICARBONATO DE SODIO ACS	50 gr	16	\$216,26	\$3.460,20
BIURET REACTIVO ACS	50 mL	6	\$449,14	\$2.694,86
CAJAS PETRI DE PLÁSTICO S/DIVISIÓN 9CM	PAQ/10	10	\$65,50	\$655,00
CALCIO METÁLICO ACS	50 gr	21	\$2.938,57	\$61.710,00
CARBÓN ACTIVADO GRANULAR	20 gr	6	\$917,00	\$5.502,00
CARBONATO DE CALCIO	100 gr	1	\$552,07	\$552,07
CARBONATO DE MAGNESIO ACS	50 gr	2	\$542,71	\$1.085,43
CARBONATO DE SODIO ANHIDRIDO POLVO	50 gr	15	\$1.971,43	\$29.571,43
CINTA DE MAGNECIO 25 gr	PIEZA	7	\$907,64	\$6.353,50
CLORURO DE AMONIO	100 gr	1	\$224,57	\$224,57
CLORURO DE BARIO ACS	100 gr	10	\$461,43	\$4.614,29



CLORURO DE LITIO ACS	100 gr	1	\$1.541,43	\$1.541,43
CLORURO DE POTASIO	100 gr	3	\$371,43	\$1.114,29
CLORURO DE SODIO	100 gr	11	\$222,86	\$2.451,43
COBRE EN POLVO	20 gr	20	\$846,86	\$16.937,14
COLORANTE VEGETAL	KIT 3 PIEZAS	8	\$371,43	\$2.971,43
CUBREBOCAS PLISADO CON PUENTE NASAL	CAJA c/50	16	\$109,57	\$1.753,14
CUBREOBJETOS 22X22MM	CAJA c/100	51	\$83,57	\$4.262,14
ETER ETÍLICO ANHIDRO	100 mL	1	\$1.298,14	\$1.298,14
FEHLING A	100 mL	3	\$297,14	\$891,43
FEHLING B	100 mL	3	\$761,43	\$2.284,29
FENOLFTALEÍNA AL 1% EN ALCOHOL ETÍLICO 96%	100 mL	12	\$306,43	\$3.677,14
FRANELA BLANCA	METROS	12	\$18,57	\$222,86
GASA ESTÉRIL	CAJA c/50	1	\$310,14	\$310,14
GLICERINA ACS	100 mL	14	\$436,43	\$6.110,00
GRENETINA	20 gr	1	\$371,43	\$371,43
GUANTES DE LATEX NO ESTERIL BLANCO MEDIANO	CAJA c/100	27	\$416,00	\$11.232,00
HEMATOXILINA AL 1% DE HARRIS	FCO 100 ml	16	\$143,00	\$2.288,00
HIDRÓXIDO DE BARIO ACS	50 gr	4	\$798,57	\$3.194,29
HIDRÓXIDO DE POTASIO ESCAMAS	50 gr	6	\$547,86	\$3.287,14
HIDRÓXIDO DE SODIO LENTEJAS	100 gr	24	\$362,14	\$8.691,43
HISOPO ESTERIL	PAQ/3	36	\$430,86	\$15.510,86
JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO DE 10 ML	PIEZA	100	\$30,44	\$3.043,86
JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO DE 5 ML	PIEZA	30	\$26,76	\$802,84
LANCETA ESTERIL PARA GLUCOSA	CAJA c/100	10	\$619,05	\$6.190,48
LIMADURA DE HIERRO ACS	50 gr	8	\$520,00	\$4.160,00
MAGNESIO EN VIRUTAS	20 mL	5	\$3.389,29	\$16.946,43
METANOL RA ACS	250 mL	1	\$528,52	\$528,52
NAFTALENO ACS	50 gr	1	\$817,14	\$817,14
NARANJA DE ACRIDINA ACS	25 mL	1	\$1.151,43	\$1.151,43
NAVAJA PARA BISTURÍ ACERO INOXIDABLE NO.22	PIEZA	43	\$294,65	\$12.670,13
NITRATO DE MERCURIO MONOHIDRATADO	20 gr	6	\$3.900,00	\$23.400,00
NITRATO DE PLATA	20 gr	9	\$3.705,00	\$33.345,00
NITRATO DE POTASIO	100 gr	3	\$482,86	\$1.448,57
OXIDO DE HIERRO ACS	50 gr	1	\$1.114,29	\$1.114,29
PALILLO DE MADERA SIN ALGODÓN	CAJA c/100	6	\$278,57	\$1.671,43
PAPEL FILTRO WHATMAN #1 150MM	CAJA c/100	7	\$1.363,14	\$9.542,00
PAPEL PH CON INDICADOR TIRAS	CAJA c/100	11	\$501,43	\$5.515,71
PAPEL TORNASOL AZUL TIRAS	CAJA c/100	1	\$222,86	\$222,86



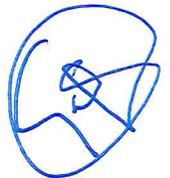
PAPEL TORNASOL ROJO TIRAS	CAJA c/100	1	\$222,86	\$222,86
PERMANGANATO DE POTASIO	50 gr	3	\$594,29	\$1.782,86
PERÓXIDO DE HIDROGENO 30%	100 mL	42	\$529,29	\$22.230,00
PORTAOBJETOS 26X76MM	CAJA c/50	66	\$83,57	\$5.515,71
REACTIVO ANTI A	10 mL	17	\$612,86	\$10.418,57
REACTIVO ANTI B	10 mL	17	\$612,86	\$10.418,57
REACTIVO ANTI RH	10 mL	17	\$1.361,29	\$23.141,86
REACTIVO DE BENEDIT ACS	50 mL	9	\$687,14	\$6.184,29
SAFRANINA 1 %	50 mL	1	\$148,57	\$148,57
SUDAN III AL 1%	25 mL	5	\$222,86	\$1.114,29
SULFATO DE COBRE II ANHIDRO	50 gr	7	\$817,14	\$5.720,00
SULFATO DE HIERRO	50 gr	1	\$297,14	\$297,14
SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	50 gr	2	\$260,00	\$520,00
TIOCIANATO DE AMONIO ACS	100 gr	2	\$705,71	\$1.411,43
TOALLAS PREDOBLADAS BLANCA	CAJA c/100	14	\$83,57	\$1.170,00
TORUNDA DE ALGODÓN	160 gr	22	\$195,00	\$4.290,00
TRITANOLAMINA	50 mL	3	\$222,86	\$668,57
YODO LUGOL CONCENTRADO	50 mL	11	\$761,43	\$8.375,71
YODURO DE POTASIO	50 gr	15	\$1.546,93	\$23.203,89
YODO LIQUIDO	40 mL	1	\$67,76	\$67,76
ZINC GRANALLA	25 gr	12	\$861,71	\$10.340,57
BOLSAS CON CIERRE HERMÉTICA MEDIANA	CAJA c/100	1	\$92,86	\$92,86
CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATADO	100 gr	1	\$1.207,14	\$1.207,14

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
AGITADOR DE VIDRIO 20 CM	PIEZA	29	\$39,23	\$1.137,80
ANILLO DE GRAVESANDE	PIEZA	4	\$1.729,54	\$6.918,16
APARATO DE CONDUCTIVIDAD TÉRMICA 5 METALES	PIEZA	5	\$921,43	\$4.607,14
ARGOLLA DE GANCHO METAL 5CM	PIEZA	6	\$368,57	\$2.211,43
PORTA ASAS C/ALAMBRE DE NICROMEL	PIEZA	8	\$51,34	\$410,74
BATERIA DOBLE AA 1.5V	PAQ. c/4	2	\$276,43	\$552,86
BISTURÍ #4	PIEZA	16	\$239,57	\$3.833,14
CABLE # 16	METROS	1	\$1.032,00	\$1.032,00
CABLE TIPO BANANA 50 CM	PIEZA	12	\$479,14	\$5.749,71
CABLE TIPO CAIMAN 50 CM	PIEZA	18	\$552,86	\$9.951,43
CAJA PETRI DESECHABLE APILABLE 90X15MM	CAJA c/10	12	\$64,50	\$774,00
CANICA DE ACERO 14MM	PIEZA	43	\$318,81	\$13.709,01

[Handwritten signatures in blue ink]



CANICA DE ACERO 2 CM DIAMETRO	PIEZA	6	\$259,84	\$1.559,06
CHAROLA DE DISECCIÓN DE PLASTICO 30X37X2CM	PIEZA	13	\$447,81	\$5.821,59
CILINDRO METÁLICO	PIEZA	21	\$845,87	\$17.763,30
CINTA AISLANTE	PIEZA	7	\$47,91	\$335,40
CRONÓMETRO DIGITAL	PIEZA	6	\$826,52	\$4.959,12
CUCHARILLA DE COMBUSTIÓN	PIEZA	8	\$88,46	\$707,66
CUCHILLO PARA LABORATORIO CURVO 3"	PIEZA	6	\$666,19	\$3.997,16
DESARMADOR ESTRELLA 1/4	PIEZA	3	\$276,43	\$829,29
DESARMADOR PLANO 1/4	PIEZA	3	\$129,00	\$387,00
DINAMÓMETRO CON ESCALA	PIEZA	3	\$344,61	\$1.033,84
DIODO LED 5MM DE 0.6A	PIEZA	5	\$294,86	\$1.474,29
DOMINO	JUEGO	6	\$274,59	\$1.647,51
ESCOBILLON PARA MATRAZ DE 500 mL	PIEZA	6	\$52,52	\$315,13
ESCOBILLON PARA PIPETA 5 mL	PIEZA	6	\$55,29	\$331,71
ESCOBILLON PARA TUBO ENSAYE 16MM	PIEZA	6	\$46,99	\$281,96
ESCURRIDOR ALAMBRE GALVANIZADO 81 LUGARES	PIEZA	5	\$3.031,50	\$15.157,50
ESPÁTULA 2" DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	12	\$467,16	\$5.605,97
ESPÁTULA DOBLE 180MM LARGO 1 CM DE ANCHO	PIEZA	3	\$335,40	\$1.006,20
ESTUCHE DE DISECCIÓN CON 20 PIEZAS	PIEZA	15	\$984,09	\$14.761,29
FLEXÓMETRO DE 5M	PIEZA	52	\$121,63	\$6.324,69
FOCO AHORRADOR LED 46 W 1.5 V	PIEZA	5	\$479,14	\$2.395,71
FRANELA BLANCA	METROS	31	\$18,57	\$575,71
GOTERO DE PLÁSTICO 30 mL	PIEZA	20	\$39,81	\$796,11
GOTERO DE VIDRIO 71 mL	PIEZA	46	\$72,98	\$3.356,95
GRADILLA DE MADERA PARA 12 TUBOS	PIEZA	12	\$431,23	\$5.174,74
HILO DE CAÑAMO	CARRETE	1	\$113,66	\$113,66
IMAN DE BARRA 7.5 X 1 X .5 CM	PIEZA	4	\$737,14	\$2.948,57
IMÁN DE HERRADURA 95X63X17MM (FERRITA)	PIEZA	3	\$340,93	\$1.022,79
JUEGO GEOMÉTRICO MADERA PARA PIZARRÓN	PIEZA	1	\$1.105,71	\$1.105,71
LAMPARA DE ALCOHOL VIDRIO	PIEZA	37	\$227,59	\$8.420,94
LIGA DE HULE NATURAL	PIEZA	1	\$479,14	\$479,14
MALLA CON CENTRO DE ASBESTO 15X15CM	PIEZA	8	\$247,66	\$1.981,26
MANGUERA DE HULE LATEX 1 CM	METROS	28	\$230,36	\$6.450,00
MANGUERA TRANSPARENTE DE ½ PULG	METROS	8	\$552,86	\$4.422,86
MANGUERA TRANSPARENTE DE 1 PULG	METROS	3	\$1.529,57	\$4.588,71
MATRAZ ERLLENMEYER 250ML	PIEZA	2	\$267,21	\$534,42
MECHA PARA LAMPARA DE ALCOHOL	PIEZA	80	\$455,19	\$36.414,86



[Handwritten signature]



MÉNSULA (12X14CM)	PIEZA	6	\$51,60	\$309,60
MORTERO C/PISTILO 9CM	PIEZA	9	\$350,14	\$3.151,29
OLLA DE PRESIÓN DE 5 LTS	PIEZA	1	\$1.601,44	\$1.601,44
PEGAMENTO UHU #14 100 ML	PIEZA	3	\$368,57	\$1.105,71
PERILLA PARA PIPETA	PIEZA	4	\$239,57	\$958,29
PINZAS PARA TUBO DE ENSAYE 13 CM ACERO INOX.	PIEZA	4	\$64,50	\$258,00
PICETA DE PLASTICO BOCA ANCHA DE 1LT	PIEZA	6	\$165,86	\$995,14
POLEA CON VÁSTAGO CHICO	PIEZA	6	\$294,86	\$1.769,14
REGLA DE MADERA DE 1M	PIEZA	7	\$184,29	\$1.290,00
SOCKET MINIATURA DE PORCELANA (ROCETA)	PIEZA	4	\$92,14	\$368,57
SOPORTE PARA POSILLOS DE TINCION	PIEZA	7	\$294,86	\$2.064,00
SUCCIONADOR DE PIPETA 3 VIAS ROJO	PIEZA	5	\$239,57	\$1.197,83
TABLA DE MADERA FORMA DE CAJÓN DE 50X25 CM	PIEZA	3	\$827,44	\$2.482,33
TAPÓN DE HULE BLANCO #4	PIEZA	10	\$11,06	\$110,57
TERMOMETRO DE MERCURIO INM -10 A 400º C	PIEZA	3	\$1.013,57	\$3.040,71
TERMÓMETRO DE MERCURIO INM -20 A 110º C	PIEZA	15	\$488,36	\$7.325,36
TUBO DE ENSAYO 16X15MM SIN TAPA	PIEZA	30	\$25,06	\$751,89
TUBO DE PVC DE 6 PULG	METROS	1	\$645,00	\$645,00
VARILLA DE VIDRIO HUECA DE 6MM	PIEZA	6	\$82,93	\$497,57
VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 100 ML	PIEZA	4	\$189,45	\$757,78
VASO PRECIPITADO DE VIDRIO 250 ML	PIEZA	20	\$253,95	\$5.078,91
VERNIER METALICO 6" DE 15 CM ECONOMICO	PIEZA	12	\$477,30	\$5.727,60
VIDRIO DE RELOJ 10 CM	PIEZA	10	\$108,73	\$1.087,29
			GRAN TOTAL	\$827,545.49
			IVA	\$132,407.28
			TOTAL	\$959,952.77

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE "COBAES", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE DERIVEN CON MOTIVO DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO.

TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO TOTAL DE **\$959,952.77 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.



“EL PROVEEDOR” ASEGURA QUE EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**, SI **“COBAES”** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. FORMA DE PAGO. - **“COBAES”** A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **“COBAES”**, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS Y LAS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO **“EL PROVEEDOR”** DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES RESPECTIVOS ENTREGADOS POR **“EL PROVEEDOR”** PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **“EL COBAES”** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR.

EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. ANTICIPO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGOR EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y CONCLUYE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL COBAES”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS



SUPUESTOS **“EL COBAES”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA. - LA ENTREGA DE LOS BIENES A **“COBAES”** SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, SITO EN CARRETERA A NAVOLATO NÚM. 9510 COL. ALTO DE BACHIGUALATO, CULIACÁN, SINALOA. EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- **“EL PROVEEDOR”** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES) DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO **“LAS PARTES”** QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A ESTA, IGUAL TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **“EL COBAES”**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL COBAES”**.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS



NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.

c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE LA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL COBAES**”.

e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE “**LAS PARTES**” OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE “**EL COBAES**” OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

g) “**EL PROVEEDOR**” QUEDA OBLIGADO ANTE “**EL COBAES**” A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁN LAS SIGUIENTES: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA EL 10% SEGÚN



CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, “**EL COBAES**” DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE “**EL PROVEEDOR**” CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, “**EL COBAES**” OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, “**EL COBAES**”, PREVIA NOTIFICACIÓN A “**EL PROVEEDOR**”, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA PARTIDA QUE SE TRATE, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS BIENES HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO POR ESTA, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERAL, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENTO A LAS MISMAS.



DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. – “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A **“EL COBAES”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. – “EL COBAES” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL COBAES”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL COBAES”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

“EL COBAES” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN MISMO, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“COBAES”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- “EL COBAES” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE EL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A ALGUNA CONTROVERSIA JUDICIAL, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR “EL COBAES”

DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES
DIRECTOR GENERAL

POR “EL PROVEEDOR”

C. JORGE LUIS VALLE VERDUZCO
“EL PROVEEDOR”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO IA-84-W57-925016992-N-2-2023, RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO” SEMESTRE 2023-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE LUIS VALLE VERDUZCO.